



## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021/MDCH

Chacabuco, 31 de agosto de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** Memorando N° 019-2021-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 03 de agosto de 2021 de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Memorando N° 145-2021-SGSBPS-GDS/MDCH de fecha 04 de agosto de 2021 de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; Informe N° 031-2021-SGCTNI-GPP/MDCH de la fecha 05 de agosto de 2021 de la Subgerente de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Memorando N° 0159-2021-GPP/MDCH de fecha 06 de agosto de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 196-2021-GAJ/MDCH de fecha 11 de agosto de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 486-2021-GM/MDCH de fecha 16 de agosto de 2021 de la Gerencia Municipal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para alcanzar sus fines son competentes para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "*el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*", así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones,





salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones “(...)”;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:



“(...)”

**Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:**

- 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*
- 88.2 *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;*
- 88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)”;*



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, se autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2018-GM-MDCH, denominada “Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chaclacayo” establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Oficio N° 105-2021- ALC/MDCH de fecha 23 de julio de 2021, la Municipalidad de Chaclacayo manifiesta el deseo de firmar un convenio con la Municipalidad de Ate, con el objeto de atender la necesidad que tiene la población de Chaclacayo el poder contar con apoyo humanitario de oxígeno ante la Pandemia Covid-19, estableciendo una alianza estratégica con la Municipalidad de Ate que posee una Planta de Oxígeno;

Que, mediante Memorando N°019-2021-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita opinión técnica respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Chaclacayo y la Municipalidad Distrital de ate, que tiene por objeto atender la necesidad que tiene la población de Chaclacayo por acceder a apoyo humanitario con oxígeno ante la Pandemia del Covid-19;



Que, mediante Memorando N°145-2021-SGSBPS-GDS/MDCH de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Chacacayo y la Municipalidad Distrital de Ate con el objetivo atender la necesidad que tiene la población de Chacacayo por acceder a apoyo humanitario con oxígeno ante la Pandemia del Covid-19;

Que, mediante Memorando N° 0159-2021-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Chacacayo y la Municipalidad Distrital de Ate, en vista que no irroga ni demanda recursos adicionales a la Municipalidad Distrital de Chacacayo durante su vigencia;

Que, mediante Informe N° 196-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal viable la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Chacacayo y la Municipalidad Distrital de Ate;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate “Municipio Bicentenario” y La Municipalidad Distrital de Chacacayo, para contar con el apoyo humanitario con Oxígeno medicinal ante el Covid-19, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente convenio conforme a los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
Abog. Norma Silalín Valderrama Orbeoso  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
Sr. Maribel Javier Campos Soiguren  
ALCALDE